

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2023/2553** *Segunda convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa".*

#### **Anuncio**

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 709 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 660, de fecha 08 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la segunda convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 289, de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP número 49, de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la segunda convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: Formación profesional con Plus en Europa, Año 2023, que es del siguiente contenido:

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” (JAÉN+VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

#### Preámbulo

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo, la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2022 a través del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE) con fecha 28 de septiembre de 2022.

Dentro de la incertidumbre sobre la evolución de la emergencia sanitaria producida por COVID-19, las movilizaciones se realizarán siempre que nos encontremos sin restricciones a la movilidad entre España y los países de destino y en situación sanitaria favorable en ellos. En este sentido, los requisitos para la realización de la práctica y la estancia en el extranjero podrán incorporar medidas administrativas y sanitarias necesarias en el momento de preparación previa de las movilizaciones y durante todo su período de realización, como garantía de realización.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional en el marco del Programa ERASMUS+ mediante dos Líneas:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Estas ayudas, con las que se pretende aumentar las posibilidades de empleabilidad de las/os participantes, irán destinadas preferentemente a tituladas/os de alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad Jaén+, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante los cursos 2022-2023 y/o 2023-2024 como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad (en adelante CP CFGM) durante el año 2023 siempre que, en ambos casos, el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del Certificado de Profesionalidad, respectivamente. SEPIE podría ampliar este periodo de 12 meses tras la titulación en función de las restricciones a la movilidad por la pandemia COVID-19. Caso de ser así, se ampliaría en el mismo sentido el período máximo de ejecución de la movilidad para estas/os tituladas/os.

Únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas por titulada/os, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de grado medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, teniendo prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y los de segundo curso de FP de grado medio sobre las/os matriculadas/os en primero de FP de grado medio. Aquellas/os estudiantes cuyo ciclo de FP de grado medio sea de tan sólo un curso, se entenderán como de segundo curso en este orden de prioridad.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Con las ayudas para acompañamiento de participantes por parte de docentes se pretende garantizar la calidad de las movildades de los estudiantes (Línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos: el/la acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un/a adulto/a perteneciente al consorcio del proyecto que acompaña a varias/os estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad. Acompañará a las/os participantes en su viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia que dificultara efectivamente su movilidad, supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Artículo 2. Consorcio JAÉN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y

extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que, compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de la Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto y treinta y cinco centros formativos y entidades de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los centros y entidades que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Almicerán (Peal de Becerro); IES Andrés de Vandelvira (Baeza); IES Auringis (Jaén); IES Castillo de la Yedra (Cazorla); IES Ciudad de Arjona (Arjona); IES Dr. Francisco Marín (Siles); IES Fernando III (Martos); IES Fuente de la Peña (Jaén); IES Himilce (Linares); IES Jándula (Andújar); IES María Bellido (Bailén); IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo); IES Nuestra Señora de la Alharilla (Porcuna); IES Pablo de Olavide (La Carolina); IES Peña del Águila (Mancha Real); IES Salvador Serrano (Alcaudete); IES San Felipe Neri (Martos); IES San Juan Bosco (Jaén); IES Santa María de los Apóstoles (Jaén); IES Santísima Trinidad (Baeza); IES Santo Reino (Torredonjimeno); IES Sierra de las Villas (Villacarrillo); IES Sierra de Segura (Beas de Segura); IES Torre Olvidada (Torredelcampo); IFP Rescate y Salvamento (Jaén); IFP Rescate y Salvamento-Vandelvira (Jaén); IES Martín Halaja (La Carolina); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Villanueva del Arzobispo (Villanueva del Arzobispo) y Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Úbeda (Úbeda), Centro de Formación Infortel (Villanueva de la Reina), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Aula Integral de Formación (Baeza), Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Linares) y Ayuntamiento de Alcaudete.

La participación de las siguientes entidades y/o centros quedará supeditada a su validación como miembros del consorcio por parte del organismo oficial: Centro de Formación Infortel (Villanueva de la Reina), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Aula Integral de Formación (Baeza) y Ayuntamiento de Alcaudete.

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAÉN+, previa resolución del SEPIE al respecto, considerándose incorporados desde ésta a todos los efectos de esta convocatoria y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

### Artículo 3. Beneficiarias/os:

Para optar a la concesión de la subvención, las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales:

Estar matriculadas/os en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ durante el curso 2022-2023 y/o 2023-2024.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2023.

La matriculación del/la solicitante titulado/a de grado medio en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulado/o de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno/a de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

c) Para aquellas/os participantes que en la fecha de la solicitud de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.

d) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+.

e) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución definitiva de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiario/a, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrita/o en el centro en un grado superior.

b) Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando

estudios en el curso académico en desarrollo;

c) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

d) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

e) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

f) Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

g) Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

i. No estar matriculada/o en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

ii. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración. En caso de haber realizado alguna movilidad, indicar periodo de ejecución y duración de la misma.

## Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Para optar a la concesión de la subvención los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

a) Ser nacionales del Reino de España, de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.

c) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés.

Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

i. Grupo 1 (Italia como país principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios): Italiano, Griego o Inglés

ii. Grupo 2 (Portugal como país principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios): Portugués, Francés, Alemán, Neerlandés o inglés.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante el curso académico donde se realice su movilidad y durante el período completo de la misma.

b) Estar en posesión de una póliza de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, que cubra la totalidad del período de movilidad subvencionado.

c) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 4. Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria, por cada línea, es el siguiente:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: 22 movildades ERASMUSPRO (que se podrán ampliar si éstas se transforman en movildades cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo IV del convenio y hasta agotar fondos sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo), distribuidas entre 2 grupos de países de destino, ofertándose:

Lote 1: 12 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Lote 2: 10 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios.

Además, podrán sumarse al máximo de subvenciones disponibles en la presente convocatoria, aquellas que queden vacantes como consecuencia de los desistimientos,

renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a de de los participantes en la primera convocatoria de subvenciones y selección de participantes en el proyecto de movilidad “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” (JAÉN+VII)” aprobada por Resolución núm. 1767 de fecha 21 de diciembre de 2022 (BOP núm. 3 de fecha 5 de enero de 2023), conforme a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud un grupo de países de destino por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor. En el supuesto de no elección, se le asignará por defecto por la Diputación.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países. Lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país del grupo elegido según el puesto asignado en el orden de prelación de participantes y al nivel de idiomas acreditado por la/el participante.

Del mismo modo, las/los interesadas/os indicarán en su solicitud el período de ejecución que solicita por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor y en el supuesto de no elección de periodo de ejecución por parte del solicitante se le asignará por defecto por Diputación. Podrán optar por uno de los siguientes períodos de ejecución de movilidades:

Primer período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de enero a abril de 2024, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (ErasmusPro).

Segundo período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de marzo a mayo de 2024, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (movilidad de corta duración).

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Si la situación de la pandemia impidiera el inicio de la movilidad en el país de destino, la Diputación podrá posponer el inicio del periodo de movilidad física.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes: serán 7 con la siguiente distribución:

Lote 1: 5 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Lote 2: 2 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios.

Además, podrán sumarse al máximo de subvenciones disponibles en la presente convocatoria, aquellas que queden vacantes como consecuencia de los desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a de los participantes en la primera convocatoria de subvenciones y selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA" (JAÉN+VII) aprobada por Resolución núm. 1767 de fecha 21 de diciembre de 2022 (BOP núm. 3 de fecha 5 de enero de 2023), conforme a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/os solicitantes deberán indicar su orden de preferencia de entre los 2 periodos de ejecución de movilidades, así como de los grupos de países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso, que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país final estará supeditado a la puntuación definitiva obtenida tras la baremación de las solicitudes, la existencia de vacantes en el país elegido, el nivel de idiomas acreditado, la cobertura de todos los periodos de movilidad y países de destino o cualquier otra necesidad del proyecto.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países.

En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia de los periodos de ejecución de movilidades y grupo de países de destino, se le asignará por defecto por la Diputación en función de las necesidades de los participantes de la Línea 1, ya sea por grupos de mayor número, por participación de menores o alumnado con necesidades especiales, o cualquier otra necesidad del proyecto.

Los periodos de ejecución de la actividad objeto de estas subvenciones serán:

- Primer periodo de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en enero de 2024 coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Segundo periodo de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en marzo de 2024 coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Artículo 5. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones para la Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales es la mejora de la empleabilidad de las/os beneficiarias/os, a través de una experiencia de prácticas profesionales específica en el extranjero y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

El objeto de las subvenciones para la Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes es garantizar la calidad de las movilidades de las/os estudiantes, y por ende, del proyecto, al tiempo que mejoran su conocimiento de gestión de proyectos ERASMUS+ para trasladarlo a sus respectivos centros de formación, a través de la comprobación in situ en los países de destino de que las prácticas profesionales en las empresas extranjeras, así como el resto de servicios contratados para dichas movilidades responden a los criterios de calidad establecidos por el programa ERASMUS+.

Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

En la presente convocatoria se ofertan inicialmente 29 subvenciones con cargo al Proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa": 22 de movilidad internacional para los estudiantes (Línea 1) (que se podrán ampliar si éstas se transforman en movilidades cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo IV del convenio y hasta agotar fondos, sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo) y 7 para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes (Línea 2), que se entenderán concedidas a las/os participantes una vez publicada la resolución definitiva de las/os beneficiarias/os para dicha convocatoria.

Además, podrán sumarse al máximo de subvenciones disponibles en la presente convocatoria, aquellas que queden vacantes como consecuencia de los desistimientos, renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a de de los participantes en la primera convocatoria de subvenciones y selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA" (JAÉN+VII)" aprobada por Resolución núm. 1767 de fecha 21 de diciembre de 2022 (BOP núm. 3 de fecha 5 de enero de 2023).

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrá realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en el referido proyecto. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes/beneficiarios del periodo de origen.

Artículo 7. Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los beneficiarios/as de la Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales será de 92 días de duración (90 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (ErasmusPro) y de 71 días de duración (69 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (Movilidad Corta duración).

Para las/os beneficiarios/as de la Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes la estancia en el país de acogida será de 5 días (3 días de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta).

Artículo 8. Contenido e Importe.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

El proyecto “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa” contemplará la gestión integral por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención incluye:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino, ida y vuelta.
- Apoyo lingüístico ERASMUSPRO (en caso de movilidades ERASMUSPRO de 92 días)
- Apoyo Individual:
  - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
  - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
  - Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local desde el municipio de residencia hasta Diputación Provincial de Jaén para la asistencia a la jornada inicial y final de beneficiarios/as, los gastos de manutención en el país de destino y otros gastos personales.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE, más una aportación de fondos propios de la Diputación de 450 € por subvención de movilidad para las movilidades ERASMUSPRO y 351 € para las movilidades de corta duración .

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los

distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345).

La subvención consiste por un lado, en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE).

Dichos conceptos e informes se desglosan a continuación, según se trate de movilidades de larga duración (ErasmusPro) o de movilidades de corta duración.

Movilidades Erasmuspro (larga duración, 92 días incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Apoyo lingüístico ERASMUS PRO	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	150 €	3.018 €	3.698 €	1.350 €	5.048 €
Grupo 2	360 €	150 €	3.018 €	3.528 €	1.350 €	4.878 €

Movilidades de corta duración (71 días, incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	2.371 €	2901 €	1.058 €	3.959 €
Grupo 2	360 €	2.371 €	2731 €	1.058 €	3.789 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	

\*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

La cantidad total de la ayuda vinculará al/la beneficiario/a en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiaria/o y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La subvención consiste por un lado, en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

En especie:

- Viaje: vuelos de ida y vuelta y traslados de/al aeropuerto en destino
- Apoyo Individual: alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.

En metálico:

- Apoyo Individual:
  - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
  - Traslado de vuelta del aeropuerto a Jaén.
  - Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de las/os docentes participantes como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345).

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE) y quedan desglosados como se indica:

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	220 €	750 €	300 €	1.050 €
Grupo 2	360 €	220 €	580 €	300 €	880 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante

Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	

\*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

Artículo 9. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 116.366,00 €, de los cuales las aportaciones en metálico de ambas líneas van a ir con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por importe de 31.800,00 €:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTINADA
1	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	29.700 €
2	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	2.100 €
<b>TOTAL</b>			<b>31.800 €</b>

Las aportaciones en especie de la línea 1 y 2, por importe total de 84.566,00 € serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la LCSP, que incluirá los conceptos en especie del artículo 8 de las presentes bases:

- Línea 1: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje y en caso de movilidades ERASMUSPRO, además, formación lingüística ERASMUSPRO.

- Línea 2: vuelos, alojamiento y traslados en destino.

Con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTINADA
1	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	79.656 €
2	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	4.910 €
			<b>84.566 €</b>

Ambas aplicaciones se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto PGFA, 2022/OA/37, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Si bien, aunque el crédito disponible inicialmente para esta convocatoria es de 116.366,00 euros para ambas líneas de subvenciones con cargo a las anteriores aplicaciones presupuestarias, podrá destinarse un crédito por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria, hasta un máximo de 291.208,00 euros como consecuencia de un aumento de los créditos por los desistimientos, renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a de los participantes de convocatorias anteriores, siempre que

se traten de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12. Solicitudes lugar y documentación a remitir por la/el participante.

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Documentación a remitir por la/el participante:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

2.1. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como ANEXO I, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El ANEXO I indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Además de los datos personales del/la solicitante y, en su caso, de las/os representantes legales, las/os participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

a) Su situación de titulado/a o estudiante y curso que estudia en el momento de cursarla.

b) Titulación y nivel de idioma que posee, en caso de haberlo obtenido conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).

c) La elección de grupo países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino definitivo estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el grupo de país elegido y al nivel de idiomas acreditado por el participante.

En el supuesto de no elección de grupo de países por parte del/de la solicitante, se le asignará en función del perfil de las empresas de acogida y en relación con la familia profesional a la que pertenezcan los estudios que está realizando. En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir “0”.

d) La elección del periodo de movilidad internacional, por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, y en el supuesto de no elección de periodo de movilidad por parte del/a solicitante se le asignará por defecto por Diputación. En caso de rechazar algún periodo de movilidad, deberá introducir “0”.

2.2. Declaración Responsable formulada acorde al modelo que figura como ANEXO II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días (acreditación del requisito del art. 3.f) para la opción de movilidad ERASMUSPRO, o de 294 días para la opción de Movilidad de Corta Duración. En ningún caso de ERASMUS+ subvencionará para un mismo participante más de 365 días en el cómputo total de sus movilizaciones. En todo caso, en el presente Anexo debe reflejar, caso de existir, cualquier participación en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+.

d) No estar matriculada/o en un Grado Superior de Formación Profesional.

e) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria/o de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.3. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado b) de esta convocatoria:

a) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

b) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.4. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado c), deberá aportar copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior al mes previo a la solicitud, contado de fecha a fecha.

2.5. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado d) en caso de minoría de edad del/de la solicitante, deberá aportarse además:

a) Anexos I y II firmados, además de por el/la solicitante, por los padres, madres o

persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/de la menor.

b) Fotocopia del NIF/NIE de los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/la menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documentación que acredite la situación familiar en relación a los/as padres, madres o representante/s legal/es, indicados en el Anexo I.

d) ANEXO III, autorización de representación del/la menor a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Para acreditar los requisitos del artículo 3, Línea 1, apartado a) y artículo 3, Línea 1, apartado e), deberá aportar Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como ANEXO IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio Jaén+ 2022 en el que la/el solicitante esté matriculada/o.

En este, se realizará una valoración de suficiencia del candidato, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del participante), como de circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE.

En el caso de solicitantes tituladas/os en la fecha de presentación de la solicitud, el centro deberá incluir en este informe la fecha de titulación. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

2.7. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad, sobre cursos completos si los hubiese, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual si se tratase de solicitantes de segundo curso o, únicamente boletín de notas sobre el curso académico actual para el caso de solicitantes de primer curso. Todos ellos expedidos y sellados por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, y firmados por la persona competente.

2.8. Copia de Títulos de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los títulos donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para los idiomas de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.9. Curriculum Vitae en formato europeo y en inglés conforme al modelo europeo actualizado, que puede confeccionarse a través del siguiente enlace:

<https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

2.10. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como ANEXO V, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El ANEXO V indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Las/os participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

a) La titulación y nivel de idioma que posee, conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

b) La elección de grupo de países de destino por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino final estará supeditado a la existencia de alumnos que resulten beneficiarios/as para ese grupo de país, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de países de destino elegido por orden de preferencia. En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir “0”.

c) La elección del periodo de movilidad internacional, por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, y en el supuesto de no elección de periodo de movilidad por parte del/a solicitante se le asignará por defecto por Diputación. En caso de rechazar algún periodo de movilidad, deberá introducir “0”.

2.11.- Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como ANEXO VI, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.12.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, a) de esta convocatoria:

a) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;

b) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.13. Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 2, b) de esta convocatoria:

a) Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente subvención y la participación del/la solicitante en la actividad objeto de la misma.

2.14- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 2, c) de esta convocatoria, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio y en caso de poseer ambos, el segundo se computaría como adicional a efectos de baremación de solicitudes:

a) Copia del título del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

b) Copia del título de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

Artículo 13. Colaboración con los centros asociados al Consorcio JAÉN+.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por la/el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos, recién titulados/as y docentes, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; y asesorando a sus alumnas/os y docentes interesadas/os en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a los que estén obligadas/os por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+.

Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ la figura de un/a coordinador/a ERASMUS+, al que toda/o alumna/o o docente interesada/o deberá acudir para resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no se hubieran cubierto el total de las subvenciones convocadas, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las plazas no cubiertas.

La presentación de la solicitud firmada por la/el solicitante implica:

a) Que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias

en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2023, que establece que “No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable”

b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I, II, V y VI de la presente convocatoria, tanto del participante como del representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa en el Anexo I o en el Anexo V, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

c) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.

d) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

#### Artículo 15. Subsanación de Solicitudes.

a) Una vez presentada la solicitud de la subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida/o de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

b) El escrito mediante el que la/el beneficiaria/o efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12.1 de las presentes bases.

#### Artículo 16. Obligación de los beneficiarios/as.

- a) Los/as beneficiarios/as de la Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales tienen las siguientes obligaciones:
- b) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Diputación Provincial de Jaén tanto, con carácter previo como, con posterioridad a la movilidad.
- c) Concedida la subvención de movilidad, se presume la aceptación de la misma por la/el beneficiaria/o. En caso de renuncia, la/el beneficiaria/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido en la Resolución definitiva, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- d) Una vez cumplido el plazo establecido en la Resolución definitiva, sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que deberán ser reintegrados por este/a.
- e) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del “Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa” entre las que se incluyen: asistencia a la jornada inicial previa a la movilidad, asistencia a la jornada final una vez finalizada la movilidad y realización de los cuestionarios remitidos por la Diputación, entre otras.
- f) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- g) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.
- h) Las/os beneficiarias/os de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.
- i) Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.
- j) Realizar informes, actividades y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de

17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Los beneficiarios/as de la Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Diputación Provincial de Jaén.

b) Concedida la subvención de movilidad, se presume su aceptación por la/el beneficiaria/o. En caso de renuncia, la/el beneficiaria/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido por la Resolución definitiva, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Una vez cumplido el plazo establecido en la Resolución definitiva, sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que deberán ser reintegrados por este/a.

c) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que, con carácter previo y posterior a las movilidades, sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del “Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

d) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

e) Las/os beneficiarias/os de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán las/os únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

f) Realizar informes, cuestionarios y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 17. Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 18. Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 709 de 11/7/2019).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 19. Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por: el Director del Área de Empleo y Empresa, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, el Jefe de Servicio de Programas y Proyectos de Empleo y Empresa, y un/a técnico/a responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 1 conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilidades anteriormente en proyectos anteriores del consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

2. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2022-2023 y/o 2023/2024 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad en 2023, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellas/os solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad exceda de los doce meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE), mencionados anteriormente.

La matriculación del/la participante en un grado superior, determinara la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

3. No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas,

se podrán conceder subvenciones de movilidad a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAÉN+. En tal caso, tendrán la misma prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y las/os estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre las/os estudiantes matriculadas/os en primer curso de FP de grado medio.

Tendrán la consideración de estudiante de segundo curso de FP de grado medio aquellos estudiantes matriculadas/os en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio que consten de un único curso académico, debiendo expresar dicha circunstancia en la solicitud.

4. En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAÉN+, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

a) Expediente Académico: Para aquellas/os participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para las/os participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados hasta el momento de presentación de solicitudes.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

b) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante, conforme al MCERL, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para títulos de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

c) Informe centro docente: cada centro, como conocedor directo del/la solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 0 a 10, donde 0 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
- b. Motivación hacia el trabajo
- c. Capacidad de adaptación al cambio
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+

g. Competencias lingüísticas

h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social o geográfico). Este criterio se valorará de 0 a 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. La/el participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario/a de esta convocatoria. No alcanzar el mínimo de 10 puntos, será motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2) y 3) anteriormente expuestos, por centro formativo. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención al/la solicitante TITULADA/O de mayor puntuación de cada centro, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención al/la solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

Si aún así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y de segundo curso de FP de grado medio, según la misma dinámica de criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

En caso de existir aún vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de grado medio, con los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

Por último, y si aún así existieran vacantes, se propondrá obtener subvención a las/os solicitantes admitidas/os que ya hubieran participado en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+, siguiendo los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrá preferencia el/la solicitante de menor edad.

Los/as solicitantes valorados/as y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de baremación y orden de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestas/os para la obtención de subvención el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades

de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud, con las siguientes salvedades por este orden:

- a) Tendrán prioridad de destino las/os solicitantes que acrediten en su solicitud nivel de idioma B1 o superior, del idioma oficial del país de destino solicitado;
- b) Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.
- c) Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado.

Si una vez adjudicados períodos de movilidades y destinos, existiera un período y destino con menos de 5 participantes, y éstas/os hubieran solicitado más de un período de movilidad como posible, el órgano colegiado podrá reagrupar a estas/os participantes en un período distinto de movilidad de entre los solicitados, por motivos de simplificación de la gestión del proyecto.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

La baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

a) Título de idiomas oficial de algunos de los países del grupo de países de destino solicitado: hasta 25 puntos

- 25 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C2
- 20 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1
- 10 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2
- 5 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

b) Título de idioma inglés: hasta 25 puntos

- 25 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C2
- 20 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1
- 10 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2
- 5 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

c) Número de solicitudes en la Línea 1 de alumnado del mismo centro del docente solicitante, en el plazo de solicitudes objeto de baremación:

- De 1 a 9 solicitudes: 5 puntos por cada solicitud
- 10 o más solicitudes: 50 puntos

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. La/el solicitante que no haya participado anteriormente como acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de la Diputación de Jaén.
2. La/el solicitante del centro que no haya enviado anteriormente ningún/a acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de la Diputación de Jaén.
3. El centro que haya tenido mayor número de solicitudes totales de alumnado en la Línea 1 en el plazo de solicitudes objeto de baremación.
4. La/el solicitante con mayor puntuación en la baremación de idiomas (puntos 1 y 2).
5. La/el solicitante del centro ubicado en el municipio con menor número de habitantes.
6. Si aún así se mantuviera el empate, tendrá prioridad el solicitante cuyo Registro de solicitud fuera anterior.

Las/os solicitantes valoradas/os y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciadas o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante de la Línea 2 al objeto de garantizar la calidad del proyecto y de las movilidades de la Línea 1 y por tanto la cobertura necesaria de cada destino y período de movilidad, atendiendo en lo posible al orden de puntuaciones de la baremación, al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud y al número de solicitantes de la Línea 1 procedentes de su centro de formación que hayan sido propuestos para la obtención de la subvención en el destino en cuestión. Si bien, las/os solicitantes propuestas/os para subvención en la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarias/os de la Línea 1 en dicho destino, independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstas/os.

Artículo 20. Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que

se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 21. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan sucederse en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, respectivamente. Se acuerda para la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo de dos plazos de solicitud, con el fin de cubrir subvenciones hasta agotar el número de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las/os beneficiarias/os para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan sucederse para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado de participantes seleccionadas/os y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciadas.

Asimismo, establecerá el grupo de países otorgado o el país definitivo de destino, en caso de estar formalizado el contrato correspondiente a la subvención en especie, con el país ofertado por la empresa que resultara adjudicataria. Del mismo modo, solo podrá dictarse resolución definitiva de aquellas movilidades a realizar dentro del periodo de ejecución aprobado en el momento de dictarse, pudiendo dictar resoluciones posteriores una vez aprobada la ampliación del periodo de ejecución.

La condición de beneficiaria/o se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación de la resolución definitiva.

Además, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a) No estar matriculada/o en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

b) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días (acreditación del requisito del art. 3.f) para la opción de movilidad ERAMUSPRO, o de 294 días para la opción de Movilidad de Corta Duración. En ningún caso de ERASMUS+ subvencionará para un mismo participante más de 365 días en el cómputo total de sus movilidades. En todo caso, en el presente Anexo debe reflejar, caso de existir, cualquier participación en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+.

2. Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución:

a) Caso de no ser titulada/o a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:

a) Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:

a) Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Las/os solicitantes valoradas/os y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.
2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.
3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.
4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario. Específicamente, la fuerza mayor por motivos de COVID-19 está desarrollada en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), y sus posibles actualizaciones.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### Artículo 23. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, la/el solicitante y otras/os posibles interesadas/os podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### Artículo 24. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas/os las/os interesadas/os y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Las/os solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

#### Artículo 25. Pago de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la Línea 1 en un pago de 1.350 € en caso de movilidades de larga duración (Erasmuspro) o 1.058 € en caso de movilidades de corta duración, mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del

inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido a la/al beneficiaria/o una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

1. La cláusula I.3.2, "Importe máximo y forma de subvención", del Convenio de Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, y la cláusula I.14, "Apoyo a los participantes", que establece que se concederá dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos II y IV, bien transfiriendo el importe total de la ayuda, bien proporcionando la ayuda financiera en forma de provisión de bienes y servicios, bien combinando las dos opciones, como es el caso de la presente convocatoria.

2. La comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas" (SEPIE, 13/07/2020), en la "Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+" (SEPIE, 05/08/2020) y sus posibles actualizaciones, en el caso de alteración de la movilidad presencial por motivos de COVID-19.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la Línea 2 en un pago de 300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al/la beneficiario/a una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

Artículo 26. Justificación y plazo.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, las/os participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la

estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre de la/del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
3. Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.
4. Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.
5. Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, la Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Posibles escenarios que se pueden plantear ante la incidencia de la COVID-19:

a) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual total, la/el beneficiaria/o tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones excepto las tarjetas de embarque.

b) Si la/el beneficiaria/o ya estuviera realizando la movilidad en el país de destino y la situación de pandemia generada por la COVID-19 impidiera continuar la movilidad de forma física, podrá continuar una movilidad mixta o virtual parcial:

- Si tuviera opción de regresar, deberá aportar las tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta y la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

- Si no pudiera regresar, deberá aportar toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones.

c) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual parcial en el país de origen combinado con una movilidad física en el extranjero, el beneficiario/a tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

Las movilizaciones combinadas o virtuales se podrán llevar a cabo en aquellas/os beneficiarias/os cuyos perfiles profesionales sean compatibles con la realización de

prácticas profesionales virtuales que declaren su aceptación a la realización de actividades de aprendizaje a distancia u otras actividades planificadas por medios digitales.

Independientemente de la modalidad de la movilidad, el Apoyo Lingüístico en línea (OLS) se debe seguir proporcionando en todas las movilidades que tengan derecho al mismo.

En todos los casos, se tendrán por realizadas sus prácticas en el extranjero, siempre que se ejecute el período íntegro de la movilidad.

Para la Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de La línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+.
3. Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas, firmadas por el/la tutor/a de la/del participante ERASMUS+ en las mismas. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas, o en caso de que éste número fuera inferior, la totalidad de las mismas.
4. En su caso, documentación original obligatoria de las movilidades de la Línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, compromisos de calidad, así como cualquier otro necesario).

Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera la movilidad física, no ejecutándose finalmente la movilidad y se hubiera incurrido en gastos de viaje, la/el beneficiario/a tendría que aportar para la siguiente justificación:

- a) Emisión de los billetes electrónicos de avión, tanto de ida como de vuelta y justificante bancario del pago.
- b) Declaración Responsable de no haber obtenido el reembolso del coste de los gastos incurridos importe anterior por otros medios.

No obstante lo anterior, la Diputación de Jaén podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

#### Artículo 27. Reintegro

Se producirá el reintegro total (parte dineraria y en especie) de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley, interpretado conforme a la redacción de la LPACAP en su artículo 96.

En el supuesto en el que la/el beneficiaria/o de la subvención sea menor de edad, serán los padres, madres, tutor/a o representante/s legal/es de la/del menor quien/es responde/n ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Si excepcionalmente, sin mediar causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse o, una vez iniciadas se interrumpiesen, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro tanto, de la aportación dineraria recibida, como de la aportación en especie conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, esta establecerá un plazo para la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, siempre teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación

dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.

2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de subvención n.º 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por la COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero y pudiera ser reformulada como movilidad virtual o mixta (blended mobilities), la subvención podrá ser a su vez justificada conforme la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020) y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones. Siendo la norma general la siguiente:

1. Las/os participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. En el caso de que el participante realizara una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siguiera la actividad en el país de acogida en formato presencial,

mixto (blended learning) o virtual (online), tendrá derecho a percibir la ayuda a la movilidad estipulada.

2. Según las reglas de financiación del Programa no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o de apoyo individual que no se hubieran producido, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se regirá por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionadas/os, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta, para la graduación de los posibles incumplimientos, lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditando, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida

entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.

2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de subvención n.º 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero, la subvención podrá ser a su vez igualmente justificada conforme la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones.

#### Artículo 29. Bajas y renunciaciones

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, fuera aún posible la incorporación de un/a nuevo/a participante, dicha subvención será adjudicada a la/el aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

#### Artículo 30. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 31. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 103 de 25 de marzo de 2021), Convenio de Subvención N° 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, Guía Erasmus+, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 32. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos”.

SEGUNDO. Aprobar la apertura del plazo de solicitudes de esta segunda convocatoria conforme se establece en el artículo 14 de la misma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.